

Código Seguro de Verificación: 20fb73cc-57dd-4fef-9df6-b0e2398ca303
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16358274
Fecha de impresión: 24/02/2023 08:16:35
Página 1 de 3

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 23/02/2023 15:23



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública

FISU2023000001

EDICTO

Extracto de la resolución de 21 de febrero de 2023, de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, por la que se convocan subvenciones destinadas a las Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante, en el año 2023.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios: Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante.

Segundo.- Objeto: Concesión de subvenciones a favor de las Comisiones de Hogueras durante el ejercicio 2023, con el fin de coadyuvar a la financiación de los gastos en que éstas incurren con motivo del desarrollo de su labor enmarcada en el ámbito de las fiestas oficiales de la ciudad, Les Fogueres de Sant Joan.

Tercero.- Bases reguladoras: Aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2023 y publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto.- Cuantía: El importe de la subvención que se otorgará a cada Comisión de Hogueras solicitante, se calculará mediante la agregación de los siguientes conceptos:

LÍNEA 1 – CONSTRUCCIÓN, ALMACENAJE, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO RESTAURACIÓN, PLANTÀ Y CREMÀ DE FOGUERES ADULTAS.- El importe a otorgar por esta línea de subvención será de, como máximo, el noventa y cinco por ciento (95%) del importe total de gastos en que, por los conceptos y en el período de esta línea de subvención, haya incurrido o tenga previsto incurrir la entidad beneficiaria, no pudiendo en ningún caso superar los importes establecidos a continuación en función de la categoría en que se encuentre clasificado el monumento:

- **Categoría Especial:** **23.500'00 euros**
- **1ª Categoría:** **9.500'00 euros**
- **2ª Categoría:** **6.500'00 euros**

Código Seguro de Verificación: 20fb73cc-57dd-4fef-9df6-b0e2398ca303
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16358274
Fecha de impresión: 24/02/2023 08:16:35
Página 2 de 3

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 23/02/2023 15:23



- **3ª Categoría:** 5.200'00 euros
- **4ª Categoría:** 4.600'00 euros
- **5ª Categoría:** 4.200'00 euros
- **6ª Categoría:** 4.000'00 euros

En el supuesto en que no exista suficiente dotación económica en la presente línea de subvención para la atención de todas las solicitudes formuladas por las entidades que reúnan la cualidad de beneficiarias, en aplicación de los criterios de concesión establecidos, se procederá al prorrateo de la cuantía total que les hubiere correspondido a cada una de ellas.

La categoría en que se clasificará cada *foguera* será la que venga determinada en el certificado acreditativo que, a solicitud del órgano concedente, deberá emitir la “Federació de Les Fogueres de Sant Joan” en su calidad de órgano rector de las fiestas oficiales de la ciudad, Les Fogueres de Sant Joan.

La comprobación de que el importe subvencionado no excede el 95% de los gastos justificados se efectuará en el momento de la rendición de la cuenta justificativa. En este sentido, si el importe total de los gastos justificados por la entidad beneficiaria fuese inferior al reseñado porcentaje, se reducirá el importe de la subvención de manera proporcional, para lo que se dictará la correspondiente resolución previo otorgamiento de trámite de audiencia a la entidad beneficiaria.

LÍNEA 2 – CONSTRUCCIÓN, ALMACENAJE, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN, PLANTÀ Y CREMÀ DE FOGUERES INFANTILES.- El importe a otorgar por esta línea de subvención será de, como máximo, el noventa y cinco por ciento (95%) del importe total de gastos en que, por los conceptos y en el período de esta línea de subvención, haya incurrido o tenga previsto incurrir la entidad beneficiaria, no pudiendo en ningún caso superar los importes establecidos a continuación en función de la categoría en que se encuentre clasificado el monumento:

- **Categoría Especial:** 2.000'00 euros
- **1ª Categoría:** 1.300'00 euros
- **2ª Categoría:** 1.000'00 euros
- **3ª Categoría:** 800'00 euros
- **4ª Categoría:** 700'00 euros
- **5ª Categoría:** 600'00 euros
- **6ª Categoría:** 500'00 euros

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO SERVICIO DE FIESTAS	REFERENCIA FISU2023000001
Código Seguro de Verificación: 20fb73cc-57dd-4fef-9df6-b0e2398ca303 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16358274 Fecha de impresión: 24/02/2023 08:16:35 Página 3 de 3	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 23/02/2023 15:23	



En el supuesto en que no exista suficiente dotación económica en la presente línea de subvención para la atención de todas las solicitudes formuladas por las entidades que reúnan la cualidad de beneficiarias, en aplicación de los criterios de concesión establecidos, se procederá al prorrateo de la cuantía total que les hubiere correspondido a cada una de ellas.

La categoría en que se clasificará cada *Foguera* será la que venga determinada en el certificado acreditativo que, a solicitud del órgano concedente, deberá emitir la “Federació de Les Fogueres de Sant Joan” en su calidad de órgano rector de las fiestas oficiales de la ciudad, Les Fogueres de Sant Joan.

La comprobación de que el importe subvencionado no excede el 95% de los gastos justificados se efectuará en el momento de la rendición de la cuenta justificativa. En este sentido, si el importe total de los gastos justificados por la entidad beneficiaria fuese inferior al reseñado porcentaje, se reducirá el importe de la subvención de manera proporcional, para lo que se dictará la correspondiente resolución previo otorgamiento de trámite de audiencia a la entidad beneficiaria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).